MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

109

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0093–2009/MDLA.

La Arena, 26 de Octubre de 2009

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de octubre del año 2009, el documento de fecha 22 de setiembre del año 2009 presentado por el Comité de Salud del Caserío de Santa Elena del distrito de La Arena, a través del señor Casimiro Marcelo Sernaqué en calidad de Presidente conjuntamente con otras autoridades representativas de dicho caserío, solicitando a la entidad edil proceda a realizar la Transferencia del Centro de Salud de Santa Elena para su Reconocimiento Oficial por ante la Región de Salud de Piura; Y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 2° inciso 14) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 194° y 195° del mismo cuerpo normativo, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 1351° y siguientes del Código Civil, la Municipalidad Distrital de La Arena tiene entre sus facultades a contratar con fines lícitos siempre que no se contravengan leyes de orden público;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando por ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 3, 26, 29, 31 y 35; el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el documento de visto de fecha 22 de setiembre del año en curso el presidente del Comité de Salud del Caserío de Santa Elena y conjuntamente con otras autoridades representativas de dicho caserío del distrito de La Arena, solicita a la municipalidad distrital de La Arena proceda a realizar la Transferencia del Centro de Salud de Santa Elena para su Reconocimiento Oficial por ante la Región de Salud de Piura, por cuanto, es de mucho interés y necesidad de la comunidad de dicho caserío el poder contar con su propio centro de salud en beneficio de los más necesitados de dicho sector;

Que, mediante Resolución Comunal Nº 089-2008-JDC-CCSJBC., de fecha 13 de noviembre del año 2008, la Comunidad Campesina "San Juan Bautista" de Catacaos resolvió otorgar a solicitud de la entidad edil a favor del Ministerio de Salud para efectos de saneamiento físico legal del predio del Puesto de Salud – Caserío Santa Elena – Distrito de La Arena, la adjudicación y transferencia en forma definitiva del terreno descrito en dicha resolución y que viene poseyendo el Puesto de Salud del Caserío de Santa Elena, de conformidad con los mandatos de Asamblea General, de las disposiciones contenidas en el Estatuto Comunal, en la Ley de Comunidades Campesinas y la Constitución Política del Perú;

Que, en ese orden de ideas, es de permanente preocupación por la gestión edil velar por los intereses de toda la comunidad en general y por ende ejercer acciones que contribuyan al bienestar de los pobladores y al desarrollo integral de su persona, mediante el apoyo ante terceras instituciones o entidades públicas del Estado y/o privadas, que permitan contribuir con el desarrollo y la integridad de las personas de su sector y más aun en materia de salud;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

Que, de conformidad con las facultades establecidas y conferidas por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el voto unánime del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el pedido formulado por parte del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, señor C.P.C. Venancio Risco Juárez, de transferir el local donde funciona el Puesto de Salud del Caserío Santa Elena del distrito de La Arena al Ministerio de Salud – Región de Salud Piura, para su Reconocimiento Oficial y para que se proceda a dar un adecuado uso y mantenimiento del mismo, a fin de que pueda brindar una mejor atención en salud a las personas que lo necesiten de dicho sector.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal que a través de Secretaría General **PONGA** en conocimiento de los demás estamentos de la administración el presente acuerdo, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA "

107

Caserio Santa Elena,La Arena,22 de Setiembre 2009.

RECIBIDO
4586-2009
22 SET. 2009
Firma

SEÑOR:
CPC. VINANCIO RISCO JUAREZ.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

ASUNTO: SOLICITAMOS TRANSFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ELENA PARA SU RECONOCI - MIENTO OFICIAL ANTE LA REGION DE SALUD- PIURA.

De nuestra especial consideración:

Tenemos el alto honor de dirigirnos a su digno despacho para expresarle nuestro saludo fraterno en nombre - de la Comunidad, y Autoridades Representantivas y Representantes, como es Presidente del Comite de Salud, Presidente del - Comite de Desarrollo, Teniente Gobernador, Presidente del Comite de Agua Potable, Presidente del Comite de Electrificación del Caserio Santa Elena, jurisdicción del Distrito de la Arena, Provincia y Departamento de Piura; la presente es para manifestarle lo siguiente :

RECIBIDO 2009/10/21 12:47 pm

Que, siendo de mucho interes de la Comunidad del Caserio Santa Elena, tener su Centro de Salud, en beneficio de los mas necesitados; y dar la propiedad de acuerdo a ley, solicitamos ante su despacho LA TRANSFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD SANTA ELENA PARA SU DEBIDO RECONOCIMIENTO OFICIAL ANTE LA RE - GION DE SALUD DE PIURA, que para el efecto de la presente estamos cumpliendo con los requisitos requeridos.

Agradeciéndole su amable atención que le brinde a la presente, nos suscribimos de Ud.

Atentamente,

.....	.....
Casimiro Marcelo Sernaqué	Cruz Silva Purizaca
Pdte.Comite de Salud	Pdte.Comite de Desarrol
.....	.....
José Mercedes Purizaca Vilchez	Vicente Ipanaque Juarez
Teniente Gobernador	Pdte.Comite de Agua Potable.
.....	
Luciano Vilchez Chiroque	
Pdte.Comite de Electrificación.	

COMITE DE DESARROLLO Y PROGRESO COMUNAL SANTA ELENA LA ARENA
PRESIDENTE CODECO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 28/09/09
Hora: Folio:
Firma

COMUNIDAD CAMPESINA
"SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS"

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DE 1578 Y READQUIRIDA EL 24 DE JUNIO DE 1645
RECONOCIDA OFICIALMENTE EL 24 DE MAYO DE 1940

CATACAOS

CERTIFICADO

DE POSESIÓN N° 05773 - 2008

La Comunidad Campesina "San Juan Bautista de Catacaos" otorga el presente Certificado de Posesión a favor de PUESTO DE SALUD CASERIO SANTA ELENA -LA ARENA
N° C.C. _____

Quien(es) conducen un LOTE DE TERRENO, cuyas características son:

UBICACION:
Zona: SANTA ELENA Anexo: SANTA ELENA Distrito: LA ARENA

MEDIDAS Y AREAS:

Por el Norte: 57.50 Mts.(_____ Mts.)
Por el Sur: 64.00 Mts.(_____ Mts.)
Por el Este: 25.50 Mts.(_____ Mts.)
Por el Oeste: 25.50 Mts.(_____ Mts.)

de: MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PUNTO OCHENTAINUEVE METROS CUADRADOS (1,528.89Mts2) Con una AREA TOTAL

LINDEROS Y COLINDACIONES:

Por el Norte: CON: AQUILINA TEMOCHE SILVA
Por el Sur: CON: MANUEL HUERTAS VILCHEZ
Por el Este: CON: ALEJANDRO FORTUNATO VILCHEZ
Por el Oeste: CON: CARRETERA PRINCIPAL SANTA ELENA
El terreno será para USO: DEL PUESTO DE SALUD.

Está posesión se concede al amparo del Estatuto Comunal, D.L. 24656, Ley 24657, D.L. 17716 y la Constitución Política del Perú, siendo la Comunidad una organización AUTÓNOMA, el (los) posesionario (s) deben cumplir con las NORMAS INTERNAS dispuestas por la Comunidad y las OBLIGACIONES BASICAS, que al reverso se señalan.

Se expide el presente en el Local Central Cruz Verde - Catacaos, a los VEINTE(20) días del mes de NOVIEMBRE del año 2008

PRESIDENTE
DIRECTIVA COMUNAL
MIGUEL SILVA HUERTAS

SECRETARIO
DIRECTIVA COMUNAL
LUIS SERNAQUE VELASQUEZ

FIRMA DEL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE
PUESTO DE SALUD CASERIO SANTA ELENA

LA COMUNIDAD ES AUTÓNOMA E INDESTRUCTIBLE

NORMA Y OBLIGACIONES QUE DEBE(N) CUMPLIR POSESIONARIO(S)

En concordancia con el D.L 17716, Ley 24656, El Estatuto Comunal y la Constitución Política del Perú.

a) Las tierras comunales son INEMBARGABLES, E IMPRESCRIPTIBLES, por tanto NO se puede enajenar, NI prendar. EL DERECHO DE PROPIEDAD DE EJERCE LA COMUNIDAD.

b) La Comunidad CEDE EN USO sus tierras en favor de sus UNIDADES DE PRODUCCIÓN EMPRESARIAL (Cooperativas o Unidades Comunales), manteniendo la integridad territorial comunal.
Se PROHÍBE el fraccionamiento de tierras cedidas en uso.

c) Las parcelas familiares (pequeños posesionarios) deben ser directamente trabajadas por los comuneros. En extensiones que no superen las fijadas por los estatutos, reglamentos y normas internas de la comunidad Se PROHÍBE el acaparamiento de tierras comunales.

d) Son ANEXOS DE LA COMUNIDAD los Asentamientos Humanos permanentes ubicados en territorio comunal y reconocido por la Asamblea General de la Comunidad.

e) La Comunidad RECUPERA LA POSESIÓN de las tierras abandonadas o NO explotadas en forma directa por los comuneros, así como las exceden a la extensión fijada.

f) La transferencia de tierras, solo podrá hacerse entre Comuneros, con la intervención de la dirigencia comunal: por lo tanto los títulos, escrituras, contratos otorgados por otras autoridades NO representantes de la comunidad son NULOS.

g) Todos los comuneros están obligados a cumplir las normas internas y los ACUERDOS QUE LA COMUNIDAD ADOPTE.

h) Este CERTIFICADO DE POSESIÓN tiene VALIDEZ DE UN AÑO. Debiendo RENOVARSE O CANJEARSE A SU VENCIMIENTO

MIEMBROS INTEGRANTES DE LA POSESIÓN OTORGADA

N° ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARNET N°	CONDICION

(En caso de falta de espacio se complementará en hoja anexo)

RESOLUCION COMUNAL No. 089– 2008-JDC - CCSJBC. 103

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2008

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

VISTA: La documentación presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena representado por el Señor CPC. Venancio Risco Juárez, mediante el cual solicita el otorgamiento de la **RESOLUCIÓN COMUNAL DE ADJUDICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEFINITIVA**, para efectos de **SANEAMIENTO FISICO LEGAL** a favor del Ministerio de Salud, del predio del **PUESTO DE SALUD** que se encuentra ubicado en la Zona del Caserío de Santa Elena, Anexo de Santa Elena, Distrito de La Arena del terreno, así como para su construcción. **LA JUNTA DIRECTIVA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA"SAN JUAN BAUTISTA" DE CATACAOS**, representada por su Presidente Señor Miguel Silva Huertas con DNI N°. 07334611 y su Secretario señor Luis Sernaqué Velásquez con DNI N° 02720428 con poder inscrito en la partida N° 11001066, Asiento No. C00023 de los Registros Públicos de Piura, **ACORDÓ, OTORGAR LA RESOLUCIÓN COMUNAL N°. 089 -2008-JDC, COMO SIGUE:**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la **COMUNIDAD CAMPESINA "SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS"** es propietaria de los terrenos que conduce históricamente adquiridos mediante títulos ancestrales que obran en los archivos del Arzobispado de Trujillo, en la Biblioteca Nacional y en los denominados Archivos de Indias: ubicados en los distritos de Catacaos, La Arena, La Unión, Cura Morí y el Tallán y también es propietaria de los predios adjudicados y titulados en su condición de beneficiarios de la Ley N°17716 Ley General de Reforma Agraria. Y en mérito a la facultad otorgado por la Asamblea General de Comuneros de fecha 08.01.2006, acordó independizar y adjudicar a sus comuneros los terrenos que mantienen en predios urbanos y en explotación los terrenos forestales, agropecuarios y de agricultura intensiva sin perder vínculo asociativo con la Comunidad.

SEGUNDO: Que, son fines y objetivos legales y estatutarios de la Comunidad Campesina "San Juan Bautista" de Catacaos, el de buscar la satisfacción de las necesidades básicas como es la salud de su población, así mismo contar con los beneficios de proyectos que vienen gestionando y ejecutando por la Municipalidad del distrito de La Arena.

TERCERO: Que, el **Puesto de Salud del Caserío de Santa Elena** viene ejerciendo posesión real en un lote de terreno que mide : **l, 528. 89 M2(Un mil quinientos veinte y ocho punto con ochenta y nueve metros cuadrados)** según se puede apreciar con documentos que acompaña a su solicitud, como son: el Certificado de Posesión No.05773-2008, Plano de Ubicación y Perimétrico suscrito por el Ingeniero Alfredo Nicolás Villazón Távara con CIP No. 31829.

CUARTO: Que, el lote de terreno que posee el Puesto de Salud del Caserío de Santa Elena y del cual su Alcalde del distrito el CPC Venancio Risco Juárez solicita se le otorgue la Resolución de Adjudicación y Transferencia Definitiva, a favor del Ministerio de Salud para efectos de **SANEAMIENTO FISICO LEGAL**, se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Campesina "San Juan Bautista" de Catacaos, cuyas características son las siguientes:

UBICACIÓN : Zona: Caserío de Santa Elena

ANEXO : Santa Elena

DISTRITO : La Arena

PERÍMETROS Y COLINDANCIAS

Norte : Colinda con Aquilina Temoche Silva, mide 57.50 m.

Sur : Colinda con el Señor Manuel Huertas Vílchez, mide 64.00 m

Este : Colinda con el Señor Alejandro Fortunato Vílchez Herrera, mide 25.50 m

Oeste : Colinda con Carretera principal Santa Elena, mide 25.50 m

AREA TOTAL : 1, 528. 89 Mts2.

PERÍMETRO : 172. 50 Ml.

UBICACIÓN GEOGRAFICA Y COORDENADAS

COORDENADAS UTM

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A B	524 948. 00	9 411 719. 00
B C	524 953. 00	9 411 744. 00
C D	525 009. 00	9 411 730. 00
D A	525 010. 00	9 411 702. 00

COMUNIDAD CAMPESINA "SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS"

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DE 1578 Y READQUIRIDA EL 24 DE JUNIO DE 1645
RECONOCIDA OFICIALMENTE EL 24 DE MAYO DE 1940

CATACAOS

Resolución Comunal No. 089 -2008-JDC-CCSJBC (Pág. 03)

QUINTO: Que estando conforme la documentación presentada, corresponde amparar el derecho solicitado de **OTORGAR LA RESOLUCIÓN COMUNAL DE ADJUDICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEFINITIVA** del terreno que viene poseyendo el Puesto de Salud del Caserío de Santa Elena en conformidad con los mandatos de Asamblea General, de las disposiciones contenidas en el Estatuto Comunal, en la Ley de Comunidades Campesinas y la constitución Política del Perú. **LA JUNTA DIRECTIVA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA "SAN JUAN BAUTISTA" DE CATACAOS.**

RESUELVE :

ART. PRIMERO :OTORGAR LA RESOLUCIÓN COMUNAL No.089 -2008-JDC-CCSJBC A SOLICITUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA a favor del MINISTERIO DE SALUD para efectos de SANEAMIENTO FISICO LEGAL del Predio del PUESTO DE SALUD – CASERÍO DE SANTA ELENA – DISTRITO DE LA ARENA- LA QUE SE ADJUDICA Y TRANSFIERE EN FORMA DEFINITIVA EL TERRENO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

UBICACIÓN : Zona Caserío Santa Elena

ANEXO : Santa Elena

DISTRITO : La Arena

PERÍMETROS Y COLINDANCIAS

Norte : Colinda con Aquilina Temoche Silva, mide 57.50 m.

Sur : Colinda con el Señor Manuel Huertas Vilchez, mide 64.00 m

Este : Colinda con el Señor Alejandro Fortunato Vilchez Herrera, mide 25.50 m

Oeste : Colinda con Carretera principal Santa Elena, mide 25.50 m

AREA TOTAL : 1, 528. 89 Mts2.

PERÍMETRO : 172. 50 Ml.

UBICACIÓN GEOGRAFICA Y COORDENADAS

COORDENADAS UTM

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A B	524 948. 00	9 411 719. 00
B C	524 953. 00	9 411 744. 00
C D	525 009. 00	9 411 730. 00
D A	525 010. 00	9 411 702. 00

100

Resolución Comunal No. 089 - 2008-JDC-CCSJBC (Pág. 04)

ART. SEGUNDO: La Comunidad Campesina "San Juan Bautista" de Catacaos, se reserva el derecho de intervenir en caso que la Junta Directiva del Puesto de Salud del Caserio de Santa Elena, distrito de La Arena, necesitara redistribuir, otorgar derechos o transferir a terceros el lote de terreno adjudicado y transferido en forma definitiva mediante la presente Resolución.

ART. TERCERO: La presente Resolución de Adjudicación y Transferencia Definitiva es instrumento suficiente para que la Junta Directiva del Puesto de Salud del Caserio de Santa Elena, del Distrito de La Arena, ejerza los derechos inherentes al lote adjudicado y transferido y a solicitar por su cuenta, riesgo y costo la elevación a minuta y tramitar su inscripción Registral en complementación de la documentación anteriormente otorgada.

Firmado en el local Central de la Comunidad Campesina "San Juan Bautista" de Catacaos, ubicado en Av. Bolognesi S/n. "Cruz Verde"- Catacaos, a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva Comunal, Srs: Miguel Silva Huertas y Luis Sernaqué Velásquez.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA Presidente

Miguel Silva Huertas
DNI N° 07334611
Presidente JDC- CCSJBC

COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA SECRETARIO CATACAOS

Luis Sernaqué Velásquez
DNI N° 02720428
Secretario JDC- CCSJBC

DISTRIBUCIÓN: INTERESADOS / ARCHIVO DE TRANSFERENCIAS / ARCHIVO DE RESOLUCIONES COMUNALES / ARCHIVO DE PRESIDENCIA JDC.